



**BOLSA MEXICANA DE VALORES,  
S.A.B. DE C.V.**

**REFORMA AL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA BOLSA MEXICANA  
DE VALORES, EN MATERIA DE  
PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
OPERACIONES**

**SEPTIEMBRE, 2017**

**ASUNTO: REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.**

**Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV)**, informa que ha realizado una nueva reforma a su Reglamento Interior en materia de Plazos para el cumplimiento de las Operaciones, la cual tiene como objetivo realizar los ajustes necesarios para prever el cambio en el plazo para el cumplimiento de las Operaciones en el Mercado de Capitales que se implementará a partir del 5 de septiembre del año en curso, para pasar de 72 horas (T+3) a 48 horas (T+2), con el propósito de alinearlos al plazo de liquidación en los mercados de valores de los Estados Unidos de América.

La referida reforma fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 312-1/16902/2017 de fecha 1º de septiembre de 2017, en los términos de la versión publicada en el Boletín Bursátil, Sección Noticias de Interés del Mercado de Capitales e Instrumentos de Deuda, de fecha 4 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo establecido por su disposición transitoria, la reforma antes mencionada entrará en vigor el día 5 de septiembre de 2017 y puede consultarse en la página de Internet de esta Bolsa de Valores ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en la Sección “Marco Normativo” / “Normas Emitidas por la BMV” / “Reglamento Interior de la BMV” / “Reformas al Reglamento Interior de la BMV”.

**TEXTO DE LA REFORMA**

Se propone **reformar** la fracción I de la disposición 5.079.00 y la fracción I de la disposición 8.001.00, del Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., **para quedar como sigue:**

**“5.079.00**

...

I. En caso de valores cuyo cumplimiento sea al segundo día hábil a partir de su concertación, el **Precio Ajustado** tendrá vigencia durante dos días hábiles previos al **Día de Inicio de Ejercicio**.

II. ...

...

...

...

...

**8.001.00**

...

- I. Dentro de los dos días hábiles siguientes a su concertación o colocación, según corresponda, cuando tengan por objeto valores que integren el mercado de capitales o valores que coticen en la Sección "SIC Capitales" del Sistema Internacional de Cotizaciones del **Listado**.

- II. ...  
a III. ...

...

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del 5 de septiembre de 2017. Adicionalmente, los plazos para el cumplimiento de las Operaciones a que se refiere la disposición 8.001.00 continuarán vigentes, hasta en tanto entren en vigor las reformas al Reglamento Interior de la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., que establezcan los plazos, términos y condiciones relativas a la compensación y liquidación de las operaciones sobre los valores del mercado de capitales, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores."

\* \* \* \* \*